

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEFINICIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1. Definición. El Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira", es una entidad de beneficencia obra especial de la Sociedad San Vicente de Paúl, sin ánimo de lucro, vinculada al sistema nacional de salud y por lo tanto está obligada a cumplir con las normas que sobre este aspecto dicte el Gobierno Nacional.

Artículo 2. Domicilio. La entidad que se rige por los presentes estatutos fija como su domicilio en la Calle 37 No. 25 - 36 de la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 3. Objeto. El Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira", tiene como objeto dar protección, **-asistencia, manutención y vestido-ayuda material y espiritual** a los Adultos - Mayores de ambos sexos, mayores de **60** años, carentes de recursos económicos para atender a sus necesidades y a otros Adultos - mayores vergonzantes cuyos acudientes son personas paupérrimas y en el mayor de los casos son huérfanos ó abandonados: " Mediante el desarrollo de actividades que les garantice un óptimo nivel de bienestar personal, **brindándoles albergue, alimentación, atención médica, curaciones, servicio de enfermería, programas de promoción y prevención de enfermedades, recreación y todo lo que conlleve a que tengan una buena calidad de vida** ".

Esta institución que desde tiempos atrás ha venido desarrollando actividades que causen el bienestar del personal; adicionalmente podrá funcionar como Centro para docencia e investigación de gerontología y geriatría, previo convenio con el respectivo Servicio Seccional de Salud.

Su compromiso será velar por la Salud de los adultos mayores tanto los internos en la institución, como de los que de fuera de la institución soliciten nuestros servicios para lo cual podrá convenir

en la consecución de recursos con el Ministerio de Protección y Seguridad Social de manera directa o a través de las Secretarías de Salud en las diversas seccionales.

Artículo 4. Los servicios de atención médica integral, en los aspectos de Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación serán prestados por los Hospitales, Centros de Salud y demás establecimientos estatales de salud adscritos o vinculados a la Unidad Regional de Salud de Palmira **previo convenio con El Centro de Bienestar del Anciano.**

Artículo 5. Para el logro de su objeto El Centro de Bienestar de Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" podrá realizar las siguientes actividades:

1. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales con el fin de adelantar proyectos orientados al logro de los objetivos.
2. Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles que permitan el desarrollo del objeto social.
3. Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar títulos valores que deba utilizar en el giro ordinario de las actividades propias de su objeto.
4. Recibir aportes, legados o donaciones de personas jurídicas o naturales Nacionales o extranjeras.

5. Realizar proyectos estructurados para mejorar la calidad de vida y condiciones de salud de los adultos mayores, presentando dichos proyectos tanto a entidades públicas como privadas para obtener los recursos necesarios para brindar una atención acorde a las necesidades.

Artículo 6. Duración. El término de duración del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" será indefinido, pero podrá disolverse cuando exista la imposibilidad de cumplir con su objeto social, por una decisión de la autoridad competente o por la determinación de la Asamblea General.

CAPITULO II.

PATRIMONIO.

Artículo 7. Patrimonio. El patrimonio inicial del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" equivale a la suma de seiscientos cuarenta y un mil pesos (\$ 641.000) y estará integrado por:

- Los aportes de los fundadores.

- Los auxilios que reciba de las empresas privadas.
- Donaciones o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier concepto ingresen al Centro de Bienestar del Anciano.

Artículo 8. La organización y administración del patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" estarán a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus Fondos serán depositados en cuentas de ahorro y/o corriente.

Artículo 9. Destino del patrimonio. El patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" no podrá destinarse a un fin distinto del expresado en su objeto.

CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.

Artículo 10. Se denominan miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que suscriban el acta de constitución del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" y que efectúen un aporte mínimo de \$ 10.000 pesos Mcte, las personas naturales y de \$ 100.000 personas jurídicas.

Igualmente serán miembros fundadores las personas jurídicas o naturales que sin efectuar aporte alguno sean invitados por los demás miembros a formar parte de la Asamblea General del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira".

Artículo 11. Se denominan miembros adherentes las personas naturales o jurídicas cuya solicitud sea presentada con posterioridad a la constitución del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" y sea aprobada por la Junta Directiva, y además cancelen el aporte que establezca dicho organismo para cada año calendario.

Artículo 12. Los miembros del Centro de Bienestar del Anciano " Casa del Mendigo de Palmira" tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto pudiendo otorgar poder escrito para ser representado en las mismas.
2. Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando así lo acuerden el 25% por lo menos, del total de sus miembros.
3. Elegir y ser elegido como integrante de la Junta Directiva.

Artículo 13. Son deberes generales de los miembros del Centro de Bienestar del

Anciano " Casa del mendigo de Palmira":

1. Tener una actitud permanente de colaboración frente al Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" y participar de las actividades propias del objeto propuesto
2. Desempeñar con compromiso los cargos y comisiones que hayan aceptado dentro del Centro de Bienestar del Anciano " Casa del Mendigo " de Palmira
3. Cumplir los estatutos del Centro de Bienestar del anciano " Casa del mendigo de Palmira" y las decisiones que en legal forma adopten órganos de administración.
4. Propiciar desde su entorno la promoción de los planes, programas y proyectos que adopte el Centro de Bienestar del Anciano "Casa del mendigo de Palmira".

Artículo 14. Por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro el Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" no repartirá a ningún título, bienes o excedentes de sus operaciones a favor de sus miembros.

De igual forma todo contrato que se pretenda celebrar en el Centro de Bienestar del Anciano "casa del Mendigo de Palmira" y uno de sus miembros, deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 15. Dirección. El Centro de Bienestar del Anciano "casa del Mendigo de Palmira" será administrado y dirigido por la Asamblea General, y estará integrado por una Junta Directiva, por un director y tendrá un revisor fiscal.

Artículo 16. Presidente de la Asamblea. La asamblea general será presidida por el miembro que ella misma designe.

Artículo 17. Quórum. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 18. Reuniones ordinarias y extraordinarias. La asamblea general se reunirá por lo menos una vez en el año en el primer trimestre y durante los diez (10) primeros días del mes de Marzo, previa convocatoria con 15 días de antelación, por escrito y firmada por el presidente.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo requiera la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea, previa convocatoria por escrito del Presidente o el Director y con 15 días de antelación.

Artículo 19. Libro de actas. De las reuniones, resoluciones, acuerdos deliberaciones y en general los actos de la asamblea general se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 20. Funciones de la asamblea general:

- a. Nombrar seis (6) miembros principales y dos suplentes para integrar la Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" y removerlos.
- b. Nombrar al revisor fiscal para periodos de dos años y fijarle su asignación.
- c. Aprobar, desaprobar y fenecer las cuentas del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo",
- d. Reformar los estatutos del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira".
- e. Disolver extraordinariamente al Centro de Bienestar del Anciano "Casa Del Mendigo de Palmira" por extinción de sus fondos.
- f. Las demás que le correspondan como suprema autoridad del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del mendigo de Palmira", siempre que no Estén atribuidas a otro órgano.

Artículo 21. Decisiones. Las determinaciones de la asamblea general se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.

Artículo 22. Junta Directiva. La Junta Directiva estará conformada por ocho (8) miembros, seis (6) principales y dos (2) suplentes personales respectivos designados por la asamblea de delegatarios, así:

a. Presidente

b. Vicepresidente

c. Secretario

d. Tesorero

e. Vocal 1

f. Vocal 2

g. Suplente -1

h. Suplente-2

Artículo 23. Los miembros de la Junta Directiva tendrán periodo indefinido y la vacancia del cargo se producirá, además de los casos de muerte o renuncia, por la inasistencia a las reuniones en más de tres veces consecutivas, sin causa justificada.

Artículo 24. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las políticas trazadas por la Asamblea General.
- b. Colaborar con el Director en la elaboración, actualización y modificación del reglamento de la entidad.
- c. Asesorar y colaborar en todas las actividades que propendan por la eficacia y eficiencia de las funciones desarrolladas por el Centro de Bienestar del Anciano "Casa del mendigo de Palmira".
- d. Estudiar y aprobar los programas de atención integral al anciano, con base en las políticas nacionales y regionales sobre la materia.
- e. Estudiar el presupuesto de rentas y gastos para el funcionamiento e inversión, así como el plan de cargos y asignaciones, para su respectiva aprobación.
- f. Estudiar y aprobar el sistema de tarifas y hacer las revisiones periódicas que se requieran para su actualización.
- g. Tomar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea General.
- h. Designar y remover los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- i. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- j. Designar el Director Ejecutivo y delegarle las funciones que estime conveniente.
- k. Autorizar al representante legal para suscribir actos o celebrar contratos cuya cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales.
- l. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo exijan.

- m. Presentar ante la Asamblea General informe anual de gestión y los demás que ésta le solicite.
- n. Examinar cuando lo estime conveniente los libros de contabilidad, actas y demás documentos que lleve la Casa del Mendigo.
- o. Decidir sobre el ingreso de nuevos miembros del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira".
- p. Conformar las comisiones que estime conveniente para el desarrollo de las actividades del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" indicando las funciones de cada una de ellas.
- q. Aprobar su propio reglamento.

Artículo 25. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal, previa convocatoria con ocho (8) días de antelación y por medio escrito y / o telefónico.

Artículo 26.

Funciones del Presidente:

1. Convocar las reuniones de Junta Directiva, presidirlas.
2. Procurar e impulsar el cumplimiento de los objetivos del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" propiciando un trabajo armónico entre la Junta Directiva y el representante legal de la Entidad.
3. Verificar el oportuno trámite de los proyectos aprobados por la Junta Directiva y el cumplimiento de las obligaciones que adquiera el Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" en el desarrollo de los mismos.
4. Coordinar con el Director los temas que integran el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
5. Velar por el cumplimiento de las decisiones e instrucciones que imparta la Junta Directiva.

Artículo 27. Funciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar al Presidente en todas sus funciones en ausencias temporales o definitivas de éste.

2. Colaborar con el Presidente en todas las actividades concernientes a su cargo.
3. Todas las demás funciones que le correspondan por Estatutos y Reglamento además de aquellas que le delegue o asigne el Presidente.

Artículo 28. Funciones del Tesorero:

1. Recaudar los fondos de la Casa del mendigo y depositarlos en las cuentas bancarias de acuerdo con el Reglamento.
2. Ejecutar todos los gastos que sean acordados.
3. Llevar al día los libros de contabilidad y cuidar que los gastos se ajusten al presupuesto y a la situación económica del Centro de Bienestar del Anciano Casa del Mendigo.
4. Presentar al representante legal un informe trimestral del movimiento y estado de caja y de cuentas de los fondos de la Institución.
5. Presentar al representante legal el correspondiente balance y el presupuesto de gastos e inversiones para el año siguiente, con el fin de que pueda incluirlo en su informe a la Asamblea General.
6. Cumplir estrictamente las decisiones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
7. Todas las demás funciones que le correspondan por estos Estatutos, el Reglamento y por la naturaleza del cargo.

Artículo 29. Funciones del Secretario:

1. Organizar y llevar la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Elaborar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de las reuniones de la Asamblea o de la Junta Directiva, las actas respectivas. →
3. Firmar y hacer firmar por el Presidente las actas aprobadas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva, y mantener al día los respectivos libros de actas. →
4. Llevar un registro de las Comisiones conformadas por la Junta Directiva con indicación de los miembros que las componen, asuntos que se les han encomendado y fechas en que deben rendir los correspondientes informes.
5. Organizar y llevar el archivo de la Junta Directiva.
6. Llevar el registro actualizado de todos los miembros de la entidad.
7. Cumplir estrictamente las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la

Junta Directiva.

8. Todas las demás funciones que le delegue o le asigne el Presidente y la Junta Directiva, o que por su naturaleza correspondan a su cargo.

Artículo 30. Quórum. El quórum para las reuniones de la Junta Directiva se formará con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 31. Director. El representante legal del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" será el director quien es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El ejercerá en asocio de la asamblea y de la Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano " Casa del Mendigo " la dirección y administración de la institución.

Artículo 32. Funciones del Director. Son funciones del director:

- a. Representar legalmente al Centro de Bienestar del Anciano " Casa del Mendigo de Palmira " como entidad sin ánimo de lucro, en todos los actos en que deba intervenir como tal.
- b. Cumplir y hacer cumplir los mandatos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Presentar a la Junta Directiva un cronograma anual de las actividades que correspondan al Plan de Trabajo que se propone desarrollar.
- d. Ser responsable del desarrollo de los planes aprobados por la Junta Directiva.
- e. Dirigir las finanzas y cuentas de la Entidad, cuyo manejo se realizará conjuntamente con el Tesorero.
- f. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe detallado de su gestión en dicho lapso, incluido un Balance General, un estado de ingresos y egresos y un reporte de ejecución presupuesta!.
- g. Presentar anualmente a la Asamblea General para su estudio y aprobación el presupuesto de la institución.
- h. Celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el normal desarrollo del objeto social, obteniendo la autorización respectiva cuando así lo requieran los estatutos.
- i. Establecer mecanismos de gerencia para verificar y controlar de manera

permanente la gestión de las actividades propias de la Institución.

- j. Elaborar el programa de atención integral al anciano, de acuerdo con el Plan Seccional de salud y someterlo al visto bueno de la unidad regional de salud, previa aprobación de la Junta Directiva.
- k. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas sobre atención integral al anciano.
- l. Establecer y mantener actualizada el sistema de tarifas para el cobro de los servicios a los ancianos cuyos recursos económicos les permita pagar, las cuales debe someterse al estudio y aprobación de la Junta Directiva.
- m. Coordinar con los Hospitales de la Unidad Regional las actividades tendientes a facilitar y proporcionar atención médica y odontológica a los ancianos que la requieren.
- n. Responder por la correcta ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrollados por la Casa del Mendigo.
- o. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 33. Revisor Fiscal. El Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo" tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General para periodos de dos (2) años pudiendo ser reelegido.

Artículo 34. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Examinar los libros de contabilidad del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del mendigo de Palmira " y verificar su exactitud y actualización.
2. Revisar y autorizar con su firma los balances y estados de cuentas de la entidad.
3. Establecer mecanismos de control que le permitan verificar de manera permanente el correcto recaudo de fondos y la inversión de los mismos ajustada en un todo a los planes, programas y proyectos del Centro de Bienestar del Anciano " Casa del Mendigo de Palmira" adoptados dentro del marco del objeto de la misma.
4. Informar oportunamente a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo las irregularidades que conozca en razón a sus funciones.
5. Verificar de manera permanente el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Asamblea y la Junta Directiva.

6. Presentar ante la Asamblea General anualmente, o cuando se le exija, un informe general de su gestión precisando si tuvo acceso a todos los libros y documentos de la Casa del mendigo y si tuvo inconvenientes para el desempeño de sus funciones.
7. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de Asamblea y de Junta Directiva.
8. Las demás que le sean asignadas o las que sean compatibles con su cargo que establezca el Código de Comercio.

Artículo 35. Sección de internado y bienestar. El Centro de Bienestar del Anciano " Casa del Mendigo de Palmira" tendrá una sección de internado y bienestar social, la cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Registrar los ancianos que ingresan y ubicarlos debidamente en las instalaciones de la entidad.
- b. Prestar servicios de primeros auxilios a los ancianos que lo requieran a través de la unidad de enfermería.
- c. Prestar servicios de terapia ocupacional y recreativa a los ancianos que ingresen a la institución.
- d. Suministrar la alimentación a los ancianos en cantidad y calidad suficientes.
- e. Investigar las condiciones socioeconómicas de los ancianos que solicitan ingreso a la entidad y establecer la clasificación correspondiente.

Artículo 36. El Centro de Bienestar del Anciano " Casa del mendigo de Palmira " tendrá una sección de administración responsable de la gestión de los servicios administrativos de la Institución. Esta sección deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. Atender los asuntos relacionados con los servicios administrativos de la entidad, en lo referente a personal, suministros y finanzas.
2. Mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias de la Institución.
3. Participar en la elaboración del presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia.
4. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución del presupuesto, registros contables y demás asuntos financieros.
5. Establecer las medidas tendientes a mejorar los servicios y el rendimiento de los recursos de la Institución.
6. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento y aseo de las instalaciones

y el vestuario de los beneficiarios de la Institución.

7. Organizar y coordinar las actividades de comunicación, vigilancia y transporte.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, estatutos o reglamentos y las que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el Representante Legal.

CAPITULO V. REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 37. Corresponde de manera exclusiva a la Asamblea General aprobar la reforma de los presentes estatutos, para lo cual se requerirá la presencia respectiva en la reunión de **la mayoría absoluta** de los miembros del Centro de Bienestar del Anciano "Casa del mendigo de Palmira" y la decisión deberá ser adoptada por la mayoría de los presentes.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 38. El Centro de Bienestar del anciano " Casa del Mendigo de Palmira " se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

1. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Por decisión de autoridad competente.
3. Por decisión de sus miembros tomada en Asamblea General

Artículo 39. En el caso de las causales 1. y 3. del artículo anterior la decisión requiere las mismas condiciones señaladas en el artículo 35 para adoptar las reformas de estatutos.

Artículo 40. Decretada la disolución se procederá por parte de la Asamblea General a nombrar dos (2) liquidadores, quienes deberán ser inscritos en la Cámara de Comercio correspondiente.

Artículo 41. Terminado el proceso de liquidación, cubiertos los pasivos internos y externos, si quedare algún remanente pasará en calidad de donación á una entidad sin ánimo de lucro similar al Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo de Palmira" que deberá señalar la Asamblea General.

CAPITULO VII.

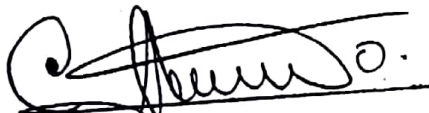
DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 42. El Centro de Bienestar del Anciano "Casa del Mendigo" podrá albergar ancianos con carácter de pensionados, que paguen los costos de alojamiento, alimentación y demás servicios, sin que ello implique detrimento de la atención a aquellas personas carentes de recursos. Los cupos asignados para los seleccionados no deberán sobrepasar el 30% del total de la capacidad de la Institución.

Artículo 43. Los socios activos que no asistan durante tres (3) secciones consecutivas ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; puedan ser excluidos y reemplazados con previa notificación por escrito por parte del Representante Legal y/o Presidente de la Asamblea General de Socios.

Artículo 44. LEYES DE LA REPÚBLICA.- Los presentes Estatutos quedan sujetos a las leyes de la República de Colombia.

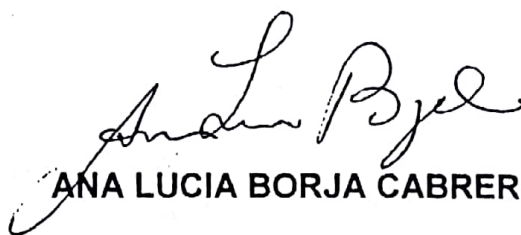
Los presentes Estatutos son aprobados por 22 socios asistentes de los 27 socios activos que integran la nueva Asamblea General, el día 28 de Junio del año 2007 según Acta No. 0014.



CARLOS HUMBERTO SANCLEMENTE Q.

CC. No. 94.306.438 de Palmira

Presidente



ANA LUCIA BORJA CABRERA

CC. No. 66.759.284 de Palmira

Secretaría